

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Amparo de pobreza / Rad. 2022-00128-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta de que a la fecha existe certeza del cumplimiento al trámite acá impartido, y de lo ordenado en Auto precedente, en aras de finiquitar lo acontecido en este asunto en tanto no existe actuación pendiente por resolver, se RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso con base en lo expuesto previamente.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente auto.

Por la secretaría de este Despacho óbrese de conformidad y efectúense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

MM-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **094** Hoy **26 DE AGOSTO DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria